

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 1100140030162020004900  
**PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A  
**DEMANDADO:** MARÍA FERNANDA RAMÍREZ LANDINO

Solicita la parte demandante que se ordene seguir adelante la ejecución por considerar que se encuentra notificada la demandada.

Sobre el punto, se advierte que, en auto del 22 de septiembre de 2020, no se tuvo en cuenta la documentación enviada para el cumplimiento del artículo 291 C.G. Del P., comoquiera que la norma en comento exige que se aporte acuse de recibido y fue enviada el 9 de marzo de 2020, fecha anterior a la vigencia del Decreto 806 de 2020.

Ahora nuevamente insiste en la petición, solicitando se tenga en cuenta la correspondencia enviada el 13 de julio de 2020, pero de la misma solo se aporta un pantallazo de un correo electrónico dirigido al Dr. Nelson Mauricio Casas, que informa que se esta cumpliendo con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, siendo necesario que se acredite en debida forma el envío del correo y sus anexos a la demandada como lo prevé esta disposición, en consecuencia no se accede a lo solicitado.

Requerir al apoderado judicial del extremo demandante para que notifique en debida forma a la convocada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d113986154ceff0acbab0152d5caeafd883ad8f9d617ed0d2a0c75666b0fb978**

Documento generado en 18/03/2021 06:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**